

Lcdo. Don Manuel Solis Commins, Juez municipal propietario de la Ciudad de San Germán y su término.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal por el Procurador Don Tomás Agrait y Font, en su calidad de apoderado de Don Tomás Quiñones y Guzmán, vecino comerciante de esta Ciudad, contra Don Primitivo Anglada, en cobro de ciento cincuenta y ocho pesos treinta y tres centavos, procedentes de una obligación que le otorgara el once de Mayo del año mil ochocientos noventa y cinco en esta Ciudad y vendedera el treinta de Abril último por dicha cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — "En la Ciudad de San Germán á los veinte dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y seis; el Sr. Don Vicente Alvarez Dávila, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos en rebeldía por el Procurador Don Tomás Agrait y Font, en su calidad de apoderado de Don Tomás Quiñones Guzmán, vecino comerciante de esta Ciudad, casado, mayor de edad, contra Don Primitivo Anglada, vecino, agricultor, en el término de Lajas, en cobro de ciento cincuenta y ocho pesos treinta y tres centavos, dijo."

"S. S. Falla: que debe condenar y condena al referido Primitivo Anglada, á que dentro de tercero dia pague á su demandante Don Tomás Quiñones y Guzmán los ciento cincuenta y ocho pesos treinta y tres centavos que le reclama, mas las costas del presente juicio; bajo apercibimiento en otro caso de lo que en derecho proceda. Y se ratifica el embargo preventivo practicado en estos autos. Así por esta su sentencia lo pronunció, mandó y firmó.—Vicente Alvarez.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Vicente Alvarez Dávila, Juez municipal de este término en la audiencia de hoy veinte y seis de Junio de mil ochocientos noventa y seis, de que certifico.— Ante mí, J. Miguel Quiñones y Velez."

En su consecuencia y para que tenga efecto la notificación de la preinserta sentencia según lo determinan los artículos 766, 282 y 283 de la vigerite Ley de Enjuiciamiento civil al demandado Don Primitivo Anglada, se expide el presente que será inserto en la GACETA OFICIAL de esta Provincia con tal objeto.

Dado en San Germán á 4 de Junio de 1896.— Manuel Solis Commins.—El Secretario, J. Miguel Quiñones y Velez. 3—1

Don Eugenio Santaella y Cortón, Juez municipal de Bayamón.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal del corriente año, seguidos ante este Juzgado por Don Segundo Setty, apoderado del Presbítero Don Manuel Diaz Caneja, en su carácter de Colector general de Capellanías, contra Don Salvador Rodriguez y Ramirez y sus causa-habientes, sobre cobro de doscientos pesos, procedentes de réditos de un censo á favor de Capellanías, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

"Fallo: que debo declarar y declaro con lugar la presente demanda condenando á Don Salvador Rodriguez y Ramirez y sus causa-habientes á que en el término de tercero dia den y paguen á Don Segundo Setty en el carácter que ostenta en este juicio la suma de doscientos pesos que reclama, con mas el importe de las costas. Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes lo pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Santaella.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública hoy dia de la fecha de que certifico.—Bayamón, Julio siete de mil ochocientos noventa y seis.—Bruno Higuera."

Y á petición del demandante de conformidad con lo prevenido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil para que les sirva de notificación en forma á los demandados, cuyos paraderos se ignoran, se inserta el presente en la GACETA OFICIAL de esta Provincia.

Bayamón, 8 de Julio de 1896.—Vº Bº, Santaella.— Es copia, Bruno Higuera. 3—2

Juzgado municipal de Morovis.

El Sr. Don Faustino Machargo y Santos, Juez municipal de este pueblo, por providencia de este dia dictada en las diligencias de cumplimiento de la sentencia recaida en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por los Sres. Corrada y Fresno, comerciantes de esta vecindad, contra Don Salustiano Vazquez, agricultor de la misma, en cobro de doscientos pesos, ha dispuesto la venta en pública subasta de un predio rústico, raicado en el barrio de Ouchillas, de este término de diez cuerdas de extensión superficial conteniendo algunas plantaciones de café, frutos menores, pastos y malezas, estando enclavada en ellas una casita de maderas cobijada de matojo y cercada de yaguas, que han sido embargadas como de la propiedad del deudor, y colindan por el Norte con terrenos de Don Federico Marrero, por el Poniente con el rio las "Carreteras," por el Sur terrenos de Don Francisco Rivera y por el Saliente con los de Don Pablo Marrero, y han sido justipreciados con la casa en trescientos pesos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audien-

cia de este Juzgado á las dos de la tarde del dia seis del entrante mes de Agosto; no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y para tomar parte en el remate deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su justiprecio, las personas que quieran interesarse y como no se han suplido los títulos de propiedad de los terrenos será de cuenta del rematista el proveerse de ellos sin derecho á reclamarlos.

Lo que se hace saber por medio del PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento. Morovis, 8 de Julio de 1896.—El Secretario, Narciso Sais.—Vº Bº.—El Juez municipal, Machargo. 3—1

AYUNTAMIENTOS.

Excmo. Ayuntamiento de la Capital.

PRESIDENCIA.

Verificada la subasta de carne de ganado vacuno, resultó, que el dia 20 del corriente mes, se expenderá dicho artículo al precio de 32 centavos el kilo, y los dias 21 al 26 al de 34 centavos.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puerto Rico, 6 de Julio de 1896.—Matias Ledesma. [1572] 3—3

Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Ponce.

Por este mi único edicto que se publicará en la GACETA OFICIAL durante tres veces, se cita al peón caminero y peón capataz de camineros, que fueron, respectivamente, de la carretera de Ponce á Juana Diaz, Enrique Gomez y Antonio Garcia, para que comparezcan á esta Alcaldía con objeto de que el primero perciba la suma de 6 centavos y el segundo 5 pesos 56 centavos que les corresponde por participaciones de multas satisfechas por varios por infracciones al Reglamento de carreteras.

Ponce, 6 de Julio de 1896.—El Alcalde, Alvarado. [1576] 3—2

Alcaldía Municipal de Aguadilla

El Ayuntamiento en sesión tenida en el dia de ayer, acordó anunciar un segundo acto de subasta para sacar á remate los servicios y arbitrios del Municipio para el corriente ejercicio de 1896 á 97, cuyo acto tendrá lugar á las 9 de la mañana del dia 15 del corriente ante la Comisión respectiva.

Servicios.

- El de bagajes.
El de alumbrado público.
El de medicinas á enfermos pobres del partido.

Arbitrios.

El de matrículas de ganado de todas clases, certificaciones que se expidan por la Alcaldía, licencias para bailes y matrículas de coches y carros.

Lo que se hace público para general conocimiento, y á fin de que los que gusten hacer sus proposiciones las presenten en pliegos cerrados, acompañadas de sus respectivas cédulas personales, pudiendo pasar á examinar los pliegos de condiciones á la Secretaría del Ayuntamiento en donde se hallan de manifiesto.

Aguadilla, 2 de Julio de 1896.—El Alcalde, Ramón E. Martinez. [1598]

Alcaldía Municipal de Toa-baja

Al público se hace saber: que desde el dia 1º del entrante mes de Julio se expiden en la Depositaria de este Ayuntamiento las cédulas personales del año económico 1896 á 97.

Y se hace notorio á los efectos del artículo 55 de la vigente Instrucción.

Toa-baja, 27 de Junio de 1896.—El Alcalde, Gerardo Puig. [1541] 3—3

Alcaldía Municipal de Juncos.

Al público.—Recibidas en esta Alcaldía las cédulas personales del año de 1896 á 97, se hace saber al público para que las personas obligadas á proveerse de dicho documento, lo hagan hasta el 30 de Septiembre próximo, en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á su distribución en la forma que determina el Reglamento del ramo.

Lo que se hace notorio para general conocimiento. Juncos, 1º de Julio de 1896.—El Alcalde, Lucas Castro. [1560] 3—2

Desde esta fecha y por el término de ocho dias queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto gremial voluntario de consumos por la cantidad que corresponde satisfacer al Comercio en el corriente ejercicio de 1896 á 97, para que concurran á examinarlo los interesados y presenten sus reclamaciones los que se crean agravados.

Lo que se hace público para general conocimiento. Juncos, 6 de Julio de 1896.—El Alcalde, Lucas Castro.

Alcaldía Municipal de Toa-alta

Por el presente se hace saber á los vecinos de esta

jurisdicción, el deber en que están de concurrir á esta Alcaldía desde el dia 1º de Julio próximo hasta el 30 de Septiembre próximo, con el fin de que adquieran las cédulas personales del entrante año económico de 1896 á 97, bien entendido que terminado dicho plazo incurrirán los morosos en el recargo de una cédula de igual valor si la adquiriesen en el mes siguiente y en el de dos si dejasen pasar este último, sin perjuicio de los gastos y costas del apremio á que puedan dar lugar por su abandono, todo en cumplimiento de la Instrucción.

Toa-alta, 20 de Junio de 1896.—El Alcalde, A. Morales. [1425] 3—2

En el expediente de apremio que sigue esta Alcaldía contra la sucesión de Don Monserrate Nieves, en cobro de contribuciones y costas causadas, se ha dispuesto señalar por segunda vez el dia 15 de Julio corriente, el remate en pública subasta de 50 cuerdas de terreno, sitas en el barrio de Piñas, y colindantes por el Norte con Don Cristóbal Mayol y Polna Santos; al Sur con Marcelino Fonseca; al Este con el deslinde de Bayamón y al Oeste con Doña Matilde Rodriguez; no admitiéndose proposiciones que no cubra la cantidad de 130 pesos en que han sido valoradas.

El acto tendrá lugar entre una y dos de la tarde de dicho dia 15.

Y se hace público para la concurrencia de licitadores.

Toa-alta, 30 de Junio de 1896.—El Alcalde, A. Morales.—El Comisionado, Francisco Ramirez. [1613]

En el expediente de apremio seguido por esta Alcaldía contra Don Eusebio Hernandez, en cobro de contribuciones y costas causadas, se ha dispuesto señalar para el dia 15 de Julio corriente, remate en pública subasta por segunda vez de 19 cuerdas de terreno, sitas en el barrio de Piñas, y colindan por el Este con Don Juan Rodriguez; por el Norte con Gerónimo Sayas; por el Oeste con Julian Cosmes y por el Sur con Don Francisco Suarez; no admitiéndose proposiciones que no cubra la cantidad tasada, cuya suma asciende á 57 pesos.

El acto del remate tendrá lugar en esta Alcaldía de una á dos de la tarde.

Se hace público para general conocimiento. Toa-alta, 30 de Junio de 1896.—El Alcalde, A. Morales.—El Comisionado, Francisco Ramirez. [1614]

Alcaldía Municipal de Barranquitas

Recibidas en esta Alcaldía las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, se avisa al público por medio del presente para que los obligados á proveerse de ellas, pasen á recojerlas desde el dia 1º de Julio próximo al 30 de Septiembre, previniéndoles que desde esa fecha incurrirán en los recargos que marca la Instrucción sin perjuicio de procederse contra los morosos por la vía de apremio.

Barranquitas, 30 de Junio de 1896.—El Alcalde, Joaquin de Rojas. 3—3

Desiertas por falta de licitadores las subastas de los servicios y arbitrios municipales que á continuación se expresan, el Ayuntamiento en sesión del 27 del corriente ha dispuesto tenga lugar una segunda subasta el dia 18 del próximo mes de Julio en el salón de esta Alcaldía bajo los mismos tipos de la primera y con arreglo á los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría.

Servicios. Pesos.

- A la 1 de la tarde, Medicinas á enfermos pobres. 300
A la 1 de la tarde, Bagajes..... 240

Arbitrios.

- A la 1 de la tarde, Licencias de bailes..... 60
Lo que se hace público para general conocimiento.
Barranquitas, 30 de Junio de 1896.—El Secretario, Angel Muñoz.—Vº Bº.—El Alcalde, Joaquin de Rojas. 3—1

Alcaldía Municipal de Sabana-grande

Vacante la Escuela rural de barrio de Machuchal, el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en el dia de hoy, de conformidad con lo prevenido en el artículo 63 del Decreto Orgánico vigente, acordó declararla á concurso para su provisión definitiva por el término de veinte dias, que empezará á contarse desde el dia de la publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL.

Tiene 300 pesos por personal, 36 pesos para gastos de escritorio y 48 para alquiler de casa-escuela.

Lo que se hace público para que los Sres. Profesores que deseen obtenerla en propiedad dirijan sus solicitudes documentadas á esta Corporación dentro del plazo marcado.

Sabana-grande, 8 de Julio de 1896.—El Alcalde, Manuel Rodriguez Soto. [1608] 3—1

Alcaldía Municipal de Isabela.

Al público.—No habiéndose presentado postor alguno en la segunda subasta celebrada para el remate de las 100 cuerdas de terreno embargadas en el expediente de apremios que se sigue por esta Alcaldía á la sucesión de Don Antonio Guzmán, en cobro de la cantidad de 55 pesos, más gastos y costas del mismo que adeuda por contribuciones municipales; por providen-